



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.188.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día seis de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0188, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita resultado de encuesta de supervisor (Jefe Inmediato) realizada por su persona en el mes de febrero de 2016, en específico solicita únicamente el resultado de como evaluó el trabajo de su supervisor, en la encuesta "Clima Organizacional".

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0188 por medio electrónico el siete de julio del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos Técnicos, de la Dirección de Recursos Humanos, envió correo electrónico de fecha ocho de julio de los corrientes mediante el cual aclaró lo siguiente:

... "En relación a solicitud realizada en correo electrónico a continuación, le informo que ese tipo de información no existe, y por lo tanto, no procede en razón de:

1. La evaluación de Clima Organizacional no está dirigida a evaluar el trabajo de las personas de forma individual, sino que tiene como objetivo evaluar el ambiente de trabajo en el cual el personal desarrolla sus funciones, y, está influenciado positiva o negativamente por el

comportamiento conductual y actitudinal de todo el grupo de personas que pertenecen a cada unidad según la estructura organizativa de la Institución.

2. Es una evaluación que se realiza en forma aleatoria y anónima, por lo tanto no se puede identificar como evaluó cada una de las personas.
3. La evaluación se hace usando la clave de acceso de una unidad organizativa específica, la cual genera el mismo sistema de forma automática en base a la codificación de la estructura organizativa de la base de datos del sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) y al número de personas que integran cada unidad.
4. No registra datos de personas, ya que solamente quedar registrado el número de evaluaciones que se realizaron utilizando esa clave, posteriormente el sistema genera un reporte de resultados con los datos promediados. Al agotarse el cupo del número de empleados que tiene registrado en sistema (SIRHI) en cada unidad, el sistema de evaluación bloquea el acceso.
5. Los datos que registra el sistema no están relacionados con ninguna persona, usuario, ni código de equipo, por eso se trata de un sistema aleatorio...”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que no se dispone de manera individualizada la información relativa a resultado de encuesta de supervisor (Jefe Inmediato) realizada por su persona en el mes de febrero de 2016 de la cual solicitó únicamente el resultado de como evaluó el trabajo de su supervisor, en la encuesta "Clima Organizacional", por lo que no es posible proporcionar acceso a lo solicitado; **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

R.Escobar.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.